

# NIIF PARA PYMES – BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN

Boletín 2012-4 Abril de 2012

## ***Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF para las PYMES***

Este boletín de NIIF para las PYMES es obtenido directamente del boletín de actualización del IASB que resume las noticias relativas a la Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYME). Todos los temas de actualización de la NIIF para las PYME están disponibles en inglés en el sitio web del IASB, y en español en formato HTML y PDF en [www.nicniif.org](http://www.nicniif.org). Para suscribirse a este boletín en español utilice el formulario en [www.nicniif.org](http://www.nicniif.org).

## ***Contenido***

- Versión revisada de la guía de NIIF para PYMES
- Grupo de implementación de las PYMES publica cuatro Q&As finales
- Q&As acerca de las NIIF para PYMES y planes futuros: Informe de Situación
- Noticias acerca de las adopciones de las NIIF para PYMES: Bangladesh
- Traducciones de NIIF para PYMES: Reporte de estado.
- Módulos de entrenamiento adicionales en Árabe y Español
- Próximos talleres de formación de formadores en Camerún y Bangladesh
- Dónde obtener los materiales de NIIF para PYMES.

## ***Versión revisada de la guía de NIIF para PYMES***

Una versión revisada del folleto “Una Guía a las NIIF para PYMES” se ha publicado. Este “informe ejecutivo” de ocho páginas está escrito en un lenguaje no técnico para prestamistas, acreedores, propietarios-gerentes y otras personas que utilicen estados financieros de PYMES.

Está disponible para descargar de forma gratuita en <http://www.ifrs.org/Alerts/SME/SMEs+guide+March+2012.htm>.

## ***Grupo de implementación de las PYMES publica cuatro Q&As finales***

Durante abril, el grupo de implementación de las PYMES (SMEIG) publicó cuatro documentos de preguntas y respuestas (Q&As) en las NIIF para PYMES:

- **Q&A 2012/01** Aplicación de “costo o esfuerzo desproporcionado”
- **Q&A 2012/02** La jurisdicción requiere el regreso a las NIIF completas.
- **Q&A 2012/03** Retorno a la NIIF 9 Instrumentos Financieros
- **Q&A 2012/04** Reciclaje de las diferencias de cambio acumulativas a disposición de una subsidiaria.

Estas cuatro Q&A finales reflejan los aportes que el SMEIG recibió con base a la publicación de cinco borradores de Q&As en Septiembre del 2011 (para el cual el periodo de comentarios se cerró en Noviembre del 2011) y dos Q&As en borrador publicados en Noviembre de 2011 (para el cual el periodo de comentarios se cerró en Enero de 2012). Después de considerar los comentarios públicos, el SMEIG ha decidido no publicar Q&As finales para las siguientes Q&A en borrador:

- **General, Edición 1** – Aplicación de las NIIF para PYMES para periodos financieros que terminan antes que se expidieran las NIIF para PYMES.
- **Sección 3, Edición 2** – Desviación de un principio de las NIIF para PYMES.
- **Sección 3, Edición 3** – Prescripción del formato de estados financieros por la regulación local.

Aunque las Q&As son aprobados por IASB, estos son publicados como una guía informal y no como normas obligatorias. Consecuentemente, estos son publicados bajo el nombre del SMEIG en lugar del IASB. Las Q&As no son obligatorios y están destinadas a ayudar a aquellos que usan las NIIF para PYMES a pensar en preguntas de contabilidad específicas. No están destinados a modificar de ningún modo la aplicación de las NIIF completas.

Las Q&As finales pueden ser visitados en <http://www.ifrs.org/IFRS+for+SMEs/QAsSMEs.htm>. Las cuatro Q&As (excluyendo sus Fundamentos de las Conclusiones, que están disponibles en nuestra página web) se detallan a continuación para su referencia.

## Q&A 2012/01

### NIIF para PYMES Temas generales

#### Aplicación de “costo o esfuerzo desproporcionado”

**El problema:** Varias secciones de las NIIF para PYMES contienen excepciones en relación con ciertos requerimientos sobre la base de “costo o esfuerzo desproporcionado” o porque son “impracticables”. “Impracticable” es definido en las NIIF para PYMES de la siguiente manera: “la aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de realizar todos los esfuerzos razonables para hacerlo”. El “costo o esfuerzo desproporcionado” no está definido. ¿Cómo debería ser aplicado el “costo o esfuerzo desproporcionado”?

**La respuesta:** El “costo o esfuerzo desproporcionado” no está definido en las NIIF para PYMES deliberadamente, ya que dependería de las circunstancias específicas de la PYME y en el juicio profesional de la gerencia en la evaluación de los costos y beneficios. En cualquier caso la cantidad de costo o esfuerzo es excesivo (indebido) y requiere necesariamente la consideración de cómo las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros podrían verse afectadas por la disponibilidad de la información. Aplicar un requerimiento resultaría en un “costo o esfuerzo desproporcionado” ya sea por el costo excesivo (por ejemplo, si los honorarios de los tasadores son excesivos) o por esfuerzos excesivos por parte de los empleados en comparación a los beneficios que los usuarios de los estados financieros de la PYME recibirían al tener la información. La evaluación de si un requerimiento resultará en “costo o esfuerzo desproporcionado” debe basarse en la información disponible en el momento de la transacción o evento acerca de los costos y beneficios del requerimiento. En cualquier medición posterior, el “costo o esfuerzo desproporcionado” debe basarse en la información disponible en la fecha de la medición posterior (por ejemplo, la fecha en que se realiza el reporte).

El “costo o esfuerzo desproporcionado” es específicamente incluido para algunos requerimientos. No puede ser usado para cualquier otro requerimiento en las NIIF para PYMES.

El “costo o esfuerzo desproporcionado” es utilizado en vez de, o en conjunto con

“impracticable” para ciertos requerimientos en las NIIF para PYMES para dejar en claro si obtener o determinar la información necesaria para cumplir con el requerimiento resultaría en costos excesivos o una carga excesiva para una PYME, la PYME estaría exenta del requerimiento. Donde el “costo o esfuerzo desproporcionado” es usado en conjunto con “impracticable”, este debe ser aplicado de la misma manera que para el “costo o esfuerzo desproporcionado” por sí solo.

## Q&A 2012/02

### NIIF para PYMES Sección 3

#### La jurisdicción requiere el regreso a las NIIF completas.

**El problema:** Una jurisdicción permite que todas las entidades que cumplan con la definición de PYME sigan las NIIF para PYMES. Sin embargo la jurisdicción adiciona un requerimiento que, donde el reconocimiento y medición de requerimientos para una transacción particular, otro evento o condición no sean cubiertos específicamente por las NIIF para PYMES, pero sean cubiertos en las NIIF completas, una PYME debe seguir los requerimientos de reconocimiento y medición utilizando las NIIF completas para esa transacción, evento o condición. ¿Pueden las PYMES en esa jurisdicción cumplir con las NIIF para PYMES?

**La respuesta:** El si una PYME puede afirmar el cumplimiento de las NIIF para PYMES en tal caso depende de la evaluación que la gerencia haga en cuanto a la relevancia y confiabilidad, como es requerido por el párrafo 10.4 de la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores. En la ausencia de requerimientos específicos en las NIIF para PYMES, el párrafo 10.4 requiere que la administración use su juicio para desarrollar una política contable que sea confiable y resulte en información que sea relevante para las necesidades de los usuarios en cuanto a toma de decisiones económicas. El párrafo 10.5 establece la siguiente jerarquía que debe seguir una entidad para decidir la política contable apropiada:

Los requerimientos y orientación en las NIIF para PYMES que manejan temas similares y relacionados; y

Las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos y los principios generales en la Sección 2 Conceptos y Principios Generales.

El párrafo 10.6 señala que, al realizar el juicio descrito en el párrafo 10.4, la administración también puede considerar los requerimientos y guías en las NIIF completas que se ocupen de temas similares o relacionados.

En conjunto, los párrafos 10.4 y 10.6 permiten que se utilicen los principios de las NIIF completas en la ausencia de guías específicas en las NIIF para PYMES, siempre y cuando no entren en conflicto con los requerimientos en la jerarquía del párrafo 10.5.

Este escenario es diferente a permitir la libre elección de seguir los requerimientos de las NIIF completas cuando requerimientos específicos existen en las NIIF para PYMES para alguna transacción, otro evento o condición. Donde existan tales requerimientos específicos en las NIIF para PYMES, estos deben ser aplicados incluso si estos difieren de las NIIF completas. Si la entidad sigue un requerimiento de las NIIF completas para esa transacción, otro evento o condición para el cual las NIIF para PYMES contiene una guía diferente, no podrá afirmar el cumplimiento con las NIIF para PYMES a menos que el efecto no sea material.

#### **Q&A 2012/03**

##### **NIIF para PYMES Sección 11**

##### **Retorno a NIIF 9 Instrumentos Financieros**

**El problema:** El párrafo 11.2 (b) le da a la entidad la opción de aplicar el reconocimiento y criterios de valoración de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición para tomar en cuenta todos sus instrumentos financieros en vez de seguir el reconocimiento y requerimientos de medición en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros temas de instrumentos financieros. El IASB ha estado reemplazando por fases a la NIC 39 con la NIIF 9 Instrumentos Financieros. Puede una entidad escoger la aplicación de reconocimiento y criterios de valoración de la NIIF 9?

**La respuesta:** No. Las NIIF para PYMES se refieren específicamente a la NIC 39. Las PYMES no tienen permitido aplicar la NIIF 9.

#### **Q&A 2012/04**

##### **NIIF para PYMES Sección 30**

##### **Reciclaje de las diferencias de cambio acumulativas a disposición de una subsidiaria.**

**El problema:** El párrafo 30.13 requiere que las diferencias de cambio surgidas en la conversión de una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en una subsidiaria por parte de la entidad que reporta sean reconocidas inicialmente en otros ingresos integrales y ser reportadas como un componente del patrimonio. Se prohíbe específicamente a esas diferencias de cambio acumulativas ser reconocidas en ganancias o pérdidas (ejemplo, “reciclado”) de venta de esa inversión neta.

El párrafo 30.18 requiere similarmente que las diferencias de cambio surgidas en la conversión de una filial extranjera a la moneda que el grupo presenta para fines de consolidación sean reconocidas en otros ingresos integrales. Sin embargo, el párrafo 30.18 no se pronuncia sobre el reciclaje. ¿Son las diferencias de cambio acumulativas que surgen en la conversión a la moneda de presentación prohibidas también de ser reconocidas en las ganancias o pérdidas de venta de la filial?

**La respuesta:** Sí. El párrafo 9.18 establece que “La diferencia entre los ingresos de la venta de la subsidiaria y su valor en libros a partir de la fecha de enajenación, excluyendo la cantidad acumulativa de cualquier diferencia de cambio que se relacione a una filial extranjera reconocida en el patrimonio de acuerdo con la Sección 30 Conversión a Moneda Extranjera, es reconocida en el estado consolidado de ingresos integrales (o el estado de ingresos, si se presenta) como la ganancia o pérdida de venta de la filial”. La palabra “excluyendo” debe ser interpretada como “no tomar la diferencia de cambio en cuenta al medir la ganancia o pérdida de venta”.

### ***Q&As acerca de las NIIF para PYMES y planes futuros: Informe de situación***

La siguiente tabla proporciona una lista de las Q&As publicadas por el SMEIG hasta ahora. Usted encontrará enlaces a cada Q&A final en la dirección

<http://www.ifrs.org/IFRS+for+SMEs/QAsSMEs.htm>. Actualmente no hay Q&As adicionales que estén siendo desarrollados por el SMEIG.

Cuando el IASB publico las NIIF para PYMES en el 2009, se comprometió a realizar una revisión del estándar posterior a la implementación. El primer paso en esa revisión será la publicación de una invitación a comentar sobre si existe la necesidad de modificar las NIIF para PYMES:

Incorporar temas o problemas que fueron abordados en los Q&As;

Reflejar las NIIF nuevas y modificadas que hayan sido aprobadas desde la publicación de las NIIF para PYMES; y

Abordar cualquier otro tema o problema identificado, por ejemplo problemas de implementación planteados por los constituyentes.

El IASB está actualmente desarrollando la invitación para realizar comentarios, con la ayuda del SMEIG. Esto se espera que sea publicado para comentarios públicos alrededor de mitad de año. A la luz de la revisión exhaustiva, el SMEIG no espera publicar ningún Q&A en borrador adicional antes que la revisión sea completada. Después de realizar la revisión, el IASB planea considerar enmiendas a las NIIF para PYMES aproximadamente una vez cada tres años.

## Q&As finales

Número Q&A	Tema	Fecha de publicación
Q&A 2011/01	El uso de las NIIF para las PYMES en los estados financieros individuales de la Controladora.	23 de junio de 2011
Q&A 2011/02	Entidades que típicamente realizan rendición pública de cuentas.	7 de diciembre de 2011
Q&A 2011/03	Interpretación de “negociación en un mercado público” en la aplicación de NIIF para PYMES.	7 de diciembre de 2011
Q&A 2012/01	Aplicación de “esfuerzo o costo excesivo”	10 de abril de 2012
Q&A 2012/02	La jurisdicción requiere el regreso a las NIIF completas.	10 de abril de 2012
Q&A 2012/03	Retorno a NIIF 9 Instrumentos Financieros.	27 de abril de 2012
Q&A 2012/04	Reciclaje de las diferencias de cambio acumulativas a disposición de una subsidiaria.	27 de abril de 2012

Los Términos de Referencia de la SMEIG, como fue aprobado por los fiduciarios de la Fundación NIIF, establecen los criterios para las Q&As (ver párrafos 15 -17) y los pasos del debido proceso para la publicación de una Q&A (ver párrafos 18 – 36), incluyendo la revisión de Q&As en borrador y Q&As finales por parte del IASB antes que estos sean publicados.

## ***Noticias acerca de las adopciones de las NIIF para PYMES: Bangladesh***

El instituto de Contadores Públicos de Bangladesh ha adoptado las NIIF para PYMES como las Normas de Información Financiera de Bangladesh (BFRS) para pequeñas y medianas empresas (PYMES). Está disponible para su uso en Bangladesh empezando desde 2013. En un mensaje presentado al comienzo de las normas, el señor Md. Ghulam Hussain, secretario de comercio del ministerio de finanzas de Bangladesh, escribió:

“Sentimos que no existía un conjunto común de normas contables para ser seguidas por parte de las PYMES antes de adoptar y publicar las NBIF para PYMES. Pero es cierto que las PYMES dominan los negocios en nuestro país. Por lo tanto creemos que tales normas de tan alta aceptación y calidad son muy significativas para que las PYMES en Bangladesh presenten adecuadamente sus estados financieros....”

Creo que la comunidad de negocios e incluso la nación en su conjunto se beneficiará de esa publicación tan maravillosa”.

También, el señor Aftab ul Islam FCA, Presidente de la fundación de pequeñas y medianas empresas en Bangladesh, escribió en el prólogo del NBIF para PYMES:

“Durante mucho tiempo hemos sentido la necesidad de un conjunto de normas contables de alta calidad, fácil entendimiento, transparentes y aplicables para las PYMES en Bangladesh, y sé que la publicación de NBIF para PYMES cumplirá con la labor al proveer un marco que permitirá a las PYMES preparar estados financieros coherentes que puedan ser usados por prestamistas, proveedores, agencias de calificación crediticia y otras partes interesadas.”

## ***Traducciones de NIIF para PYMES: Informe de Situación.***

Las traducciones en Hebreo y Kazajo de las NIIF para PYMES han sido completadas y están disponibles en línea. Este es el estado actual de las traducciones de las NIIF para PYMES aprobados por la Fundación IFRS:

Completado. Albanés\*, árabe, armenio \*, Chino (simplificado)\*, Checo\*, Francés\*, Hebreo\*, Italiano\*, Japonés\*, Kazajo\*, lituano, macedonio\*, mongol\*, polaco\*, portugués\*, rumano\*, ruso\*, serbio, español\*, Turco\*.

En proceso: estonio, khmer, ucraniano.

Bajo discusión con la fundación IFRS: Búlgaro, Georgiano.

\*Disponible gratis para su descarga en el sitio web del IASB.

## ***Módulos de entrenamiento adicionales en árabe y español***

La traducción al árabe del módulo 33 Revelaciones de partes relacionadas del material de entrenamiento de las NIIF para PYMES ya está disponible. En total, 27 módulos en lengua árabe están ahora disponibles para su descarga desde el sitio web de la Fundación NIIF (ver <http://www.ifrs.org/IFRS+for+SMEs/ArabicModules.htm>). La Fundación NIIF está agradecida con la Sociedad Árabe de Contadores Públicos (ASCA) Jordania, por facilitar y financiar la traducción del material de capacitación.

Además, la traducción al español del módulo 22 Pasivos y Patrimonio del material de entrenamiento de las NIIF para PYMES ya está disponible. En total, 28 módulos en español

están ahora disponibles para su descarga desde el sitio web de la Fundación NIIF (ver <http://www.ifrs.org/IFRS+for+SMEs/Spanish+Modules.htm>). La fundación NIIF está agradecida con el Banco Mundial por facilitar la traducción del material de capacitación con el financiamiento del Fondo Fiduciario español para América Latina y el Caribe.

## ***Próximos talleres de formación de formadores en Camerún y Bangladesh***

Los días 17 a 19 de abril de 2012 la Fundación NIIF llevó a cabo un taller de tres días en francés en Douala, República de Camerún, para formar a los formadores en África occidental sobre las NIIF para PYMES. El evento fue patrocinado por el Banco Mundial para partes interesadas de los países del grupo OHADA 16 (L'Organisation pour l'Harmonisation en Afrique du Droit des Affaires) y Michael Wells (Director de la iniciativa educativa de la fundación NIIF, IASB).

Los 100 participantes procedían de 12 países: Benín, Burkina Faso, Camerún, República Democrática del Congo, Burundi, Chad, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Gabón, Níger, Senegal y Togo. El taller está diseñado para soportar decisiones de adopción informadas y construir la capacidad para aplicar las NIIF para PYMES rigurosamente y consistentemente al entrenar a los formadores locales a que formen a otros en sus respectivas jurisdicciones a aplicar los requerimientos.

La fundación NIIF está agradecida con el Banco Mundial por organizar y financiar el taller y por financiar la traducción al francés del material de entrenamiento. Las presentaciones en Microsoft PowerPoint en francés usadas en el taller estarán disponibles el próximo mes para su descarga gratuita en la página web del IASB.

Adicionalmente, los días 23 a 25 de abril de 2012 la Fundación NIIF llevó a cabo un taller de tres días en Dhaka, Bangladesh, para formar a los formadores en el sur de Asia sobre las NIIF para PYMES. El evento fue patrocinado por el Instituto de Contadores Públicos de Bangladesh y la Federación de Contadores del Sur de Asia. Los instructores fueron Paul Pacter (miembro del IASB y presidente del SMEIG) y Michael Wells. Todos los 54 participantes procedían de Bangladesh. El taller está diseñado para construir la capacidad de implementar las NIIF para PYMES en el sur de Asia al entrenar a los formadores antes que las normas sean aplicadas en Bangladesh por primera vez en el 2013. La fundación NIIF está agradecida con el Instituto de Contadores Públicos de Bangladesh y la Federación de Contadores del Sur de Asia por patrocinar el taller.

Más información acerca de los talleres anteriores, incluyendo descargas gratuitas de diapositivas en Microsoft PowerPoint utilizadas en los talleres, se pueden encontrar aquí: <http://www.ifrs.org/IFRS+for+SMEs/SME+Workshops.htm>

## ***Dónde obtener los materiales de NIIF para PYMES.***

Presentaciones de talleres de formación para formadores. <http://www.nicniif.org/>

\*Materiales de entrenamiento en formato PDF. <http://www.nicniif.org/>

\*Presentaciones de la junta y personal acerca de las NIIF para PYMES. <http://www.nicniif.org/>

**Descargo de responsabilidad:** El contenido de esta actualización no representa las opiniones del IASB o la Fundación NIIF y no es un endoso oficial de ninguna de la información proporcionada. La información publicada en este boletín proviene de <http://media.iasb.org/smeApr12.htm>